



SALUD



Acuerdo Interinstitucional de Colaboración Programa Hospital Donante Jalisco



**HOSPITAL
DONANTE
JALISCO**

07 Diciembre 2015

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SSJ", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD y DIRECTOR GENERAL, DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ;
EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUCESIVO "EL CETOT", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ;

TAMBIÉN COMPARECEN EL DIRECTOR GENERAL Y LOS DELEGADOS ESTATALES DE LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL,
- DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCELO CASTILLERO MANZANO, DELEGADO ESTATAL,
- DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN MANUEL EMILIO CEDRUN VÁZQUEZ, DELGADO ESTATAL,

POR ÚLTIMO COMPARECEN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL ESTADO QUE CUENTAN CON LICENCIA SANITARIA PARA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUCESIVO "LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD":

- 1) HOSPITAL CIVIL JUAN I. MENCHACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO MARTÍN PRECIADO FIGUEROA, DIRECTOR,
- 2) HOSPITAL CIVIL FRAY ANTONIO ALCALDE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ, DIRECTOR,
- 3) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO DE OCCIDENTE DEL IMSS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HUGO RICARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, DIRECTOR,
- 4) HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO DE OCCIDENTE DEL IMSS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL,
- 5) CLÍNICA 110 DEL IMSS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCELO CASTILLERO MANZANO, DELEGADO ESTATAL,
- 6) CLÍNICA 46 DEL IMSS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCELO CASTILLERO MANZANO, DELEGADO ESTATAL,

- 7) HOSPITAL VALENTIN GÓMEZ FARIAS DEL ISSSTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, DIRECTOR MÉDICO,
- 8) HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL VAN DICK PUGA, DIRECTOR GENERAL,
- 9) HOSPITAL REAL SAN JOSÉ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOAQUÍN JIMÉNEZ FLORES, DIRECTOR GENERAL,
- 10) HOSPITAL SANTA MARGARITA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. NÉSTOR ANTONIO OCARANZA VELASCO, DIRECTOR MÉDICO,
- 11) HOSPITAL PUERTA DE HIERRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ENRIQUE ARÁMBURO TIRADO, DIRECTOR MÉDICO,
- 12) HOSPITAL PUERTA DE HIERRO SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ALBERTO GARRIDO CAMELO, DIRECTOR MÉDICO,
- 13) HOSPITAL SANTA MARÍA CHAPALITA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO MARTÍNEZ ABUNDIS, DIRECTOR MÉDICO,
- 14) HOSPITAL SAN JAVIER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS DUEÑAS GARCÍA, DIRECTOR MÉDICO,
- 15) HOSPITAL ÁNGELES DEL CARMEN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL MONROY HERMOSILLO, DIRECTOR GENERAL,
- 16) HOSPITAL TERRANOVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO ANTONIO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR MÉDICO,
- 17) JARDINES HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ARTURO RODRÍGUEZ FONG, DIRECTOR GENERAL,
- 18) HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID EMANUEL MUNGUÍA DEL TORO, DIRECTOR MÉDICO,
- 19) HOSPITAL COUNTRY 2000, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EVER ARTURO RODRÍGUEZ ARIAS, DIRECTOR MÉDICO,
- 20) HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MOÍSES JORGE VEGA LIMÓN, DIRECTOR MÉDICO.



CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El 17 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado, mediante el cual se adiciona el Capítulo XIII a la Ley de Salud del Estado de Jalisco, denominado De la Disposición de Órganos y Tejidos de Seres Humanos.

2. El mencionado decreto ha sufrido diversas modificaciones, siendo la más relevante la contenida en el decreto 21397, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 26 de agosto de 2006.

3. Tal como se desprende del artículo 104-E de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

“Artículo 104-E. Es de interés público en el Estado de Jalisco promover la cultura de donación de órganos y tejidos entre la población, como forma esencialmente humanista y de solidaridad entre los individuos, en virtud de que representa una alternativa para recobrar la salud de las personas”

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104-F de la citada Ley Estatal, que a la letra dice:

“Artículo 104-F. El Gobierno del Estado, a través del Titular del Poder Ejecutivo, garantizará mecanismos eficaces para:

I. Asegurar el respeto a la voluntad de los individuos que expresamente hayan determinado donar sus órganos y tejidos en los términos de la legislación aplicable;

II. Promover que los establecimientos que realicen procesos de donación y de trasplantes debidamente acreditados y certificados legalmente para ello, realicen los procedimientos de trasplante con fines terapéuticos, en forma oportuna y adecuada en beneficio de los usuarios de los servicios de salud; y

III. Colaborar en la vigilancia sanitaria de los trasplantes, fomentando la coordinación entre las autoridades sanitarias a que se refiere esta Ley.

Las autoridades estatales que intervengan en los diversos procedimientos de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, actuarán con la debida diligencia que ameritan estos casos y auxiliarán en el ágil desahogo de los trámites que por ley deben cubrirse.”

5. El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, tiene dentro de sus atribuciones:

...VII. Promover a través de actividades de educación, investigación, información y difusión, una cultura de donación entre la población;

6. Conforme lo dispuesto por el artículo 104-S de la Ley de la materia, es de interés público promover la participación y colaboración de la sociedad y los diversos sectores, para apoyar las labores de las instituciones de salud debidamente acreditadas que realicen trasplantes de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA SSJ”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es una Secretaría del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 12 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Cuenta con atribuciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud, que en términos del artículo 16, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de marzo del 2013.

I.4. Su domicilio se encuentra en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

II. DECLARA “EL CETOT” A POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

II.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

II.3. El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

II.4. Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600 Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45177.

III. DECLARAN “LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD” MENCIONADAS EN EL PROEMIO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

III.1. Son instituciones del sector privado, público y social, legalmente constituidas, conforme a las Leyes de la República Mexicana.

III.2. Tienen por objeto prestar servicios de salud a la población de los tres sectores, que padezcan una enfermedad crónico degenerativa que requiera una terapia sustitutiva de algún órgano o tejido.

III.3. Que cuentan con licencia sanitaria para disposición de órganos y tejidos, expedida por la autoridad competente.

III.4. Sus representantes, están consientes de adquirir los compromisos establecidos en el presente documento;

III.4. Tienen sus domicilios legales ubicados dentro del Estado de Jalisco.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan, y que tienen a la vista los documentos en que consta la personalidad con la que comparecen.

IV.2. Comparecen de forma voluntaria, libre y cierta a la celebración de este Acuerdo, por lo que es su voluntad someterse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Por el presente Acuerdo “**LAS PARTES**”, se comprometen a vincular y coordinar sus acciones con la finalidad de formar parte del Sistema Estatal de donación y trasplantes de órganos y tejidos mediante el Programa Hospital Donante Jalisco.

“LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD” que integrarán el Programa Hospital Donante Jalisco deberá adoptar los siguientes compromisos:

- Incorporar la generación de donantes de órganos y tejidos a los objetivos institucionales, a su plan médico – asistencial.
- Instruir a todos los servicios hospitalarios y áreas de atención de pacientes críticos como unidades generadoras de donantes, con instrucción del seguimiento en dichos servicios de los pacientes con menos de 7 de Glasgow y deterioro neurológico.
- Dar la indicación a todos los servicios del hospital para ser considerados como potenciales generadores de donantes pots-paro cardiorespiratorio (PCR), considerando a todos los que fallecen como potenciales donadores de tejidos hasta que el coordinador hospitalario valore todos los casos.
- Asegurar la gestión para la disponibilidad de exámenes de laboratorio, diagnóstico por imágenes, quirófano y todas las especialidades o servicios auxiliares necesarios en el proceso de donación.
- Instruir al Coordinador Hospitalario de Donación para llevar a cabo la realización de todas las etapas del proceso de donación en el hospital, poniendo especial énfasis en el apoyo de la certificación de la muerte encefálica por profesionales del establecimiento.
- Implementar acciones de capacitación del proceso donación - trasplante hacia todo el personal médico, paramédico, servicios auxiliares y administrativos del establecimiento y para un sostenido programa de comunicación interna.
- Evaluar, realizar diagnósticos de situación y capacidades de forma trimestral, fijar metas, monitorear la evolución del programa, detectar problemas y generar soluciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SSJ”

“LA SSJ” se compromete a promover y gestionar los proyectos relacionados con el Programa Hospital Donante Jalisco, en sus funciones de rectoría del sistema estatal de salud. Para tal efecto:

- I. Priorizará los proyectos respectivos, en la asignación de recursos para la difusión, investigación y capacitación que lleva a cabo **“EL CETOT”**;
- II. Gestionará ante las diversas autoridades hacendarias y de administración los medios requeridos para los fines propuestos en este Acuerdo, en la medida de sus posibilidades y facultades legales;

III. Difundir y fomentar entre el personal de sus Regiones Sanitarias la cultura de la donación de órganos y tejidos para fines de trasplante.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL CETOT”

“EL CETOT” se compromete a implementar, vigilar, promover, difundir y fomentar todas las acciones y estrategias relacionadas con el Programa Hospital Donante Jalisco, para el beneficio de todos los pacientes del Estado de Jalisco que se encuentren inscritos en el Sistema Nacional del Registro Nacional de Trasplantes. Para tal efecto:

I. Implementará el Programa Hospital Donante en todos los establecimientos de salud del Estado, que cuenten con licencia sanitaria de disposición de órganos y tejidos;

II. Apoyará, coordinará, promoverá e implementará acciones y programas necesarios para lograr los objetivos del Programa Hospital Donante Jalisco;

III. Coordinará a “**LAS PARTES**”, que intervienen en la celebración del presente Acuerdo, para realizar actividades conjuntas;

IV. Apoyará a las instituciones hospitalarias del sectores público, privado y social, que participan en este Acuerdo, en la orientación y asesoría sobre la modificación y tramitación de autorizaciones sanitarias para efectos de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes; sirviendo como vínculo con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y

V. Vigilar para garantizar que los procesos de donación de órganos y tejidos se realicen en pleno apego a los preceptos consagrados en la legislación sanitaria.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”

“**LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**” se comprometen a unir esfuerzos y coordinar sus actividades con las realizadas por el sector público y privado, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetos del Programa Hospital Donante Jalisco. Para tal efecto:

I. Darán prioridad a la donación y trasplante de órganos y tejidos;

II. Girar a su personal las instrucciones para contemplar la donación de órganos y tejidos, dentro de sus objetivos institucionales, e incluirla como un paso más de la atención hospitalaria.

III. Cumplir con los objetivos del Programa Hospital Donante.

QUINTA.- NO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente Acuerdo no implica transferencia alguna de recursos, materiales o bienes entre “**LAS PARTES**”.

SEXTA. VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Si alguna de “**LAS PARTES**”, desea dar por terminado anticipadamente este Acuerdo, deberá informarlo por escrito a las otras, con al menos treinta días de antelación, en el domicilio que cada una de ellas a declarado, deberá manifestar los motivos de su decisión debiéndose considerar las condiciones para dar cumplimiento a las acciones que se encuentren en proceso.

SÉPTIMA. ACCIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el desarrollo de las acciones que se deriven de este Acuerdo, previamente deberán suscribir los acuerdos específicos correspondientes, los cuales serán considerados como anexos del presente.

OCTAVA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos propuestos describirán con toda precisión y según corresponda, todo lo necesario para la implementación de cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo: la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones; el equipo a utilizar, el calendario de trabajo y demás especificaciones propias de la actividad.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR

“**LAS PARTES**” aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, señalando de manera enunciativa más no limitativa: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y difusión, entre otros, estarán sujetos a los acuerdos específicos correspondientes y a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo “**LAS PARTES**” asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA. COMISIÓN TÉCNICA

“**EL CETOT**” y “**LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**” convienen en integrar una comisión técnica, integrada de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Primera. Dicha comisión tendrá como funciones:

1. Determinar el personal responsable por cada parte, de la ejecución del Acuerdo.
2. Resolver las dudas, controversias e interpretaciones que se susciten con motivo de la ejecución de este Acuerdo.

3. Informar a los respectivos titulares sobre los resultados en la ejecución de este Acuerdo, y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.
4. Emitir los lineamientos de operación de la propia Comisión Técnica.
5. Las demás que de común acuerdo establezcan **“LAS PARTES”** y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de colaboración.
6. Realizar propuestas tendientes a contribuir al mejoramiento de los programas de trasplantes de **“LAS PARTES”** instituciones.

La Comisión Técnica sesionará en forma ordinaria por lo menos tres veces al año, la convocatoria de sesiones contendrá el orden del día, la cual podrá ser entregada físicamente o vía correo electrónico a los integrantes de la misma con una anticipación no menor de cinco días hábiles, debiendo anexarse, copia de la minuta del acta de la sesión anterior, así como de la información y documentación correspondiente.

Por cada responsable titular, las **“LAS PARTES”** designarán uno o varios suplentes para cubrir sus ausencias, quienes deberán acreditarse.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES

Para el desarrollo de las actividades referidas en el presente Acuerdo **“LAS PARTES”** designan como responsables:

Por parte de **“EL CETOT”** los responsables de la comisión técnica son:

- Dr. Juan Alfredo Riebeling Guerrero, Director de Enseñanza, Evaluación e Investigación.
- Lic. Ana Luisa Durán López, Directora de Asuntos Jurídicos.
- Dr. Carlos Alberto Mata Martínez, Titular de la Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos.
- Lic. Tania Rebolledo Zuani, Directora de Registro.

Por parte de **“LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”** los responsables de la comisión técnica son:

1. Hospital Civil Juan I. Menchaca: Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa, Director,
2. Hospital Civil Fray Antonio Alcalde: Dr. Benjamín Becerra Rodríguez, Director,
3. Hospital de Especialidades Centro Médico de Occidente del IMSS: Dr. Hugo Ricardo Hernández García, Director,
4. Hospital de Pediatría del Centro Médico de Occidente del IMSS: Dra. Martha Ortiz Aranda, Encargada De La Dirección General,

5. Clínica 110 Del IMSS: Dr. German Guillermo López Guillen, Director,
6. Clínica 46 Del IMSS: Dr. Xavier Calderón Alcaraz, Director,
7. Hospital Valentín Gómez Farías del ISSSTE: Dr. Ramiro López Elizalde, Director Médico,
8. Hospital General de Occidente de la Secretaría de Salud: Dr. Miguel Ángel Van Dick Puga, Director General,
9. Hospital Real San José: Dr. Joaquín Jiménez Flores, Director General,
10. Hospital Santa Margarita: Dr. Néstor Antonio Ocaranza Velasco, Director Médico,
11. Hospital Puerta De Hierro: Dr. Luis Enrique Arámburo Tirado, Director Médico,
12. Hospital Puerta De Hierro Sur: Dr. Juan Alberto Garrido Camelo, Director Médico,
13. Hospital Santa María Chapalita: Dr. Ricardo Martínez Abundis, Director Médico,
14. Hospital San Javier: Dr. Carlos Dueñas García, Director Médico,
15. Hospital Ángeles Del Carmen: Lic. José Manuel Monroy Hermosillo, Director General,
16. Hospital Terranova: Dr. Sergio Antonio González Vázquez, Director Médico,
17. Jardines Hospital De Especialidades: Dr. Jorge Arturo Rodríguez Fong, Director General,
18. Hospital México Americano: Dr. David Emanuel Munguía Del Toro, Director Médico,
19. Hospital Country 2000: Dr. Ever Arturo Rodríguez Arias, Director Médico,
20. Hospital San Francisco De Asís: Dr. Moisés Jorge Vega Limón, Director Médico.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente instrumento legal es de buena fe y podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "**LAS PARTES**", previo acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "**LAS PARTES**" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO

Para el supuesto de incumplimiento parcial o total del presente acuerdo de colaboración, la parte afectada dará aviso a la otra para que en un plazo de 15 días subsane el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, **“LAS PARTES”** determinarán la conveniencia de continuar con el presente Acuerdo o darlo por concluido. En caso de continuar, **“LAS PARTES”** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE “LAS PARTES”

Nada de lo previsto en este Acuerdo ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a **“LAS PARTES”** y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este Acuerdo como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Acuerdo será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación le corresponda.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA SSJ”**, ni con **“LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”**, ni con **“EL CETOT”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. NULIDAD DE CLÁUSULA

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este Acuerdo. Al respecto “LAS PARTES” negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS O NOTIFICACIONES

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Acuerdo, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

“LAS PARTES” se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente Acuerdo, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA PRIMERA. USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este Acuerdo se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

El presente Acuerdo es de buena fe, por lo que “LAS PARTES” se comprometen realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPETENCIA

Para los casos en los que no se puedan solucionar por medio conciliatorio los conflictos o controversias con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales

competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios, actuales o futuros, pudiera corresponderles.

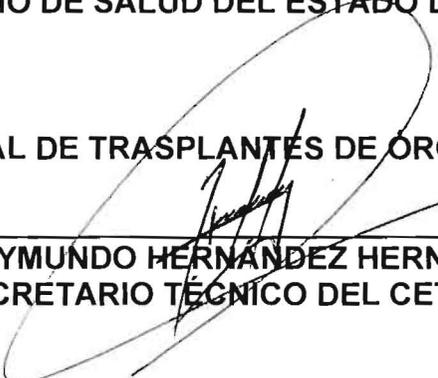
Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance lo firman en cinco ejemplares, en Zapopan, Jalisco a 07 del mes de Diciembre de 2015.

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO**



**DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO**

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



**DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CETOT**

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO
GUADALAJARA IMSS



DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ



**DR. MARCELO CASTILLERO
MANZANO**

DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
ISSSTE



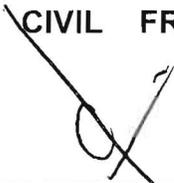
**ING. JUAN MANUEL EMILIO CEDRUN
VÁZQUEZ**

HOSPITAL CIVIL JUAN I. MENCHACA

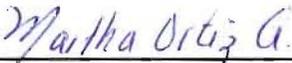


**DR. FRANCISCO MARTÍN PRECIADO
FIGUEROA**

HOSPITAL CIVIL FRAY ANTONIO
ALCALDE


DR. BENJAMÍN BECERRA
RODRÍGUEZ

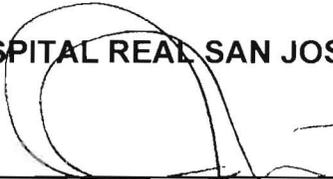
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MÉDICO DE OCCIDENTE
DEL IMSS


DR. MARTHA ORTIZ ARANDA

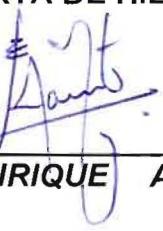
HOSPITAL VALENTIN GÓMEZ FARIAS
DEL ISSSTE


DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE

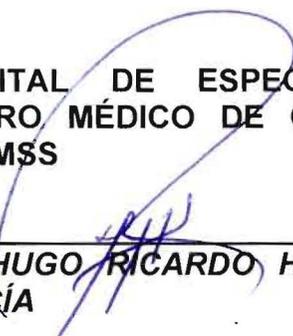
HOSPITAL REAL SAN JOSÉ


DR. JOAQUÍN JIMÉNEZ FLORES

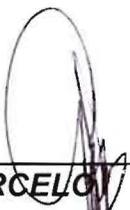
HOSPITAL PUERTA DE HIERRO


DR. LUIS ENRIQUE ARÁMBURO
TIRADO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CENTRO MÉDICO DE OCCIDENTE
DEL IMSS


DR. HUGO RICARDO HERNÁNDEZ
GARCÍA

CLÍNICAS 46 Y 110 DEL IMSS

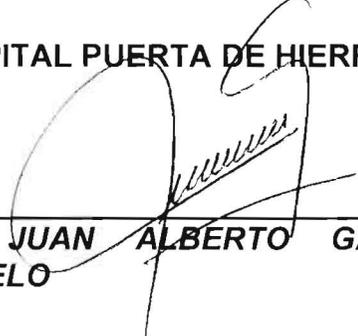

DR. MARCELO CASTILLERO
MANZANO
HOSPITAL GENERAL DE
OCCIDENTE


DR. MIGUEL ÁNGEL VAN DICK
PUGA

HOSPITAL SANTA MARGARITA


DR. NÉSTOR ANTONIO OCARANZA
VELASCO

HOSPITAL PUERTA DE HIERRO SUR

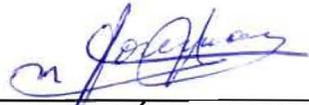

DR. JUAN ALBERTO GARRIDO
CAMELO

HOSPITAL SANTA MARÍA
CHAPALITA



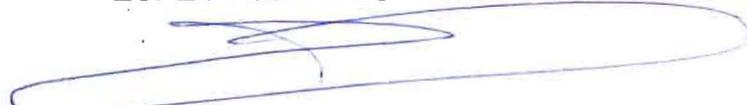
DR. RICARDO MARTÍNEZ ABUNDIS

HOSPITAL ÁNGELES DEL CARMEN



LIC. JOSÉ MANUEL MONROY
HERMOSILLO

JARDINES HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES



DR. JORGE ARTURO RODRÍGUEZ
FONG

HOSPITAL COUNTRY 2000



DR. EVER ARTURO RODRÍGUEZ
ARIAS

HOSPITAL SAN JAVIER



DR. CARLOS DUEÑAS GARCÍA

HOSPITAL TERRANOVA



DR. SERGIO ANTONIO GONZÁLEZ
VÁZQUEZ

HOSPITAL MÉXICO AMERICANO



DR. DAVID EMANUEL MUNGUÍA DEL
TORO

HOSPITAL SAN FRANCISCO



DR. MOISÉS JORGE VEGA LIMÓN

TESTIGOS DE HONOR

Dr. JOSÉ SALVADOR ABURTO
MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENATRA

DIP. FED. DR. ELÍAS OCTAVIO
IÑIGUEZ MEJÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SALUD DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS

La presente página corresponde a las firmas del Acuerdo Interinstitucional de colaboración, celebrado entre "La SSJ", "El CETOT" y "LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD", con fecha 07 de diciembre de 2015, el cual consta de 16 fojas útiles incluyendo esta.

